

Artículo sexto.—Del resultado de la adjudicación de las obras realizadas por la Diputación, se dará cuenta al Ministerio de Educación y Ciencia, con remisión de copia certificada del acta de la misma. La subvención concedida por el Ministerio se ajustará al importe en que queden adjudicadas las obras.

Artículo séptimo.—El importe de la aportación estatal será abonado por el Ministerio de Educación y Ciencia previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias, en dos plazos: el primero, al ser cubiertas las obras, y el segundo cuando estén totalmente terminadas.

Artículo octavo.—Los edificios construidos, adaptados o reformados en virtud del presente Convenio, quedarán en propiedad exclusiva de los Ayuntamientos del término municipal donde se realice la construcción, y en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la enseñanza primaria, corriendo a cargo de los mismos los gastos de conservación y entretenimiento de las construcciones realizadas.

Artículo noveno.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1776/1970, de 29 de mayo, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de los edificios adosados a la fachada de la Universidad, en el patio de Escuelas, así como las casas número 2 de la calle Calderón de la Barca, número 4 de la calle Plá y Deniel y números 28, 34 y 36 de la calle Libreros, de Salamanca, dentro del conjunto histórico artístico.

Para la mejor conservación y utilización del barrio viejo de Salamanca, conjunto histórico-artístico por Decreto de seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, y en virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro la adquisición de las siguientes viviendas:

- Casa número dos de la calle Calderón de la Barca; propietario: M. M. Celadoras del Corazón de Jesús.
- Casa número cuatro de la calle Cardenal Plá y Deniel; propietario: M. M. Celadoras del Corazón de Jesús.
- Casa número tres del Patio de Escuelas; propietario: don Francisco de Asís González.
- Casa número cuatro del Patio de Escuelas; propietario: don Eruigdio Pérez de la Riva.
- Casas números cinco y seis del Patio de Escuelas; propietario: don Agustín de Asís.
- Casa número veintiocho de la calle de Libreros; propietaria: doña Remedios Sánchez.
- Casas números treinta y cuatro y treinta y seis de la calle Libreros; propietario: don Manuel Pérez Hernández y otros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1777/1970, de 29 de mayo, por el que se declara Monumento Histórico-artístico el Monasterio de Santa María de Valldigna, de Simat de Valldigna (Valencia).

El Monasterio de la Virgen María de Valldigna tiene origen en una donación hecha por el Rey Don Jaime II a los monjes Cistercienses en el año mil doscientos noventa y siete. En sus primeros tiempos perteneció al Monasterio un extenso territorio, y sus abades, merced a los privilegios que les fueron concedidos por los monarcas de la Corona de Aragón, llegaron a ser poderosos señores de una vasta comarca. Este poderío se debilitó al paso de la Historia, hasta que en el año mil ochocientos treinta y cinco quedó extinguido definitivamente en virtud de una Orden que disolvió la comunidad, después de quinientos treinta y ocho años de existencia.

De aquella pasada grandéza se conservan aún testimonios de notable importancia. Así, el robusto portal ojival y las torres de ingreso al Monasterio, rematadas por graciosos coronamientos, y la capilla dedicada a la Virgen de Gracia, que se abre a la izquierda de la entrada y se construyó en tiempos posteriores.

La fachada de la iglesia se mantiene embestia y ofrece el típico aspecto de los templos valencianos del siglo XVII, con el característico campanario y la cúpula de tejas azules y nervios blancos. El interior, pese a las mutilaciones sufridas, permite apreciar todavía su grandiosa traza: las bóvedas elevadísimas, la vasta cúpula sostenida por arcos torales, y la nave, construida de piedra y adornada con mármoles, desnuda de todo enriquecimiento arquitectónico y que despliega luego en el cornisamento las más complicadas labores del barroquismo, de modo que las coronas y guiraldadas, las flores y aves, espigas y racimos, hojas y plumas, grecas y cenefas, se extienden por las arcadas y las bóvedas, contrastando con la severidad y sencillez de los muros y las pilastras del templo.

Este conjunto de valores históricos y artísticos son dignos de conservación, mediante su inclusión en el Catálogo Monumental.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-artístico el Monasterio de Santa María de Valldigna, de Simat de Valldigna (Valencia).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 19 de mayo de 1970 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios, se amplía la composición de otro, se aprueban los Reglamentos de los que se indican y se disuelven los que se mencionan.

Una. Sr.: Vistos los escritos de solicitud de constitución de Consejos Escolares Primarios, presentados por las Entidades patrocinadoras de los mismos según determina la Orden de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) por la que se aprueba el Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Patronato Escolar;

Vista la propuesta de constitución definitiva de un Consejo Escolar Primario formulada por una Corporación Local afectada por la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, de acuerdo con el Decreto número 2827/1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre);

Examinados los proyectos de Reglamento de los Consejos Escolares Primarios a constituir, acompañados a tenor con lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Orden de 23 de enero de 1967;

Examinados los proyectos de Reglamento que presentan diversos Consejos Escolares Primarios para dar cumplimiento a la disposición adicional primera de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967;

Vista la propuesta de ampliación de miembros en un Consejo Escolar Primario;

Vistos los expedientes incoados para la disolución de diversos Consejos Escolares Primarios;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria y comprobado que los proyectos de Reglamento se encuentran conformes con la repetida Orden de 23 de enero de 1967, con el Reglamento de Centros Estaduales de Enseñanza Primaria, aprobado por Orden de 10 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20), con el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y con las demás disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan y aprobar, a su vez, los Reglamentos de los mismos:

«Provincial de Badajoz», patrocinado por la Diputación Provincial de Badajoz, para dar cumplimiento al Decreto 2827/1966, de 27 de octubre, de ámbito provincial, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación patrocinadora.

Vicepresidente: El Diputado en quien delegue el Presidente.

Vocales:

El Delegado de Servicios de Cultura.
 El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.
 El Sacerdote Jefe de los Servicios Religiosos del Hogar «Hernán Cortés».
 El Jefe provincial del Servicio Español de Maisterio.
 El Delegado provincial de la Juventud.
 La Delegada provincial de la Sección Femenina.
 El Director de las Escuelas del Hogar «Hernán Cortés».
 Un Maestro nacional de los Centros a tutelar.
 Secretario: El de la Corporación patrocinadora.

«Hullera del Centro, S. A.», patrocinado por la Entidad de igual denominación, consecuente de la nueva estructuración de la «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, S. A.», ubicado el nuevo Consejo que se constituye en «Mina Asdrúbal», del término municipal de Puertollano (Ciudad Real), de ámbito local y compuesto de la forma que sigue:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El representante legal de la Entidad patrocinadora.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.
 El Cura Párroco de «Mina Asdrúbal».
 Un Director de Escuela graduada.
 Un representante de los padres de familia.
 Secretario: El Jefe de los Servicios Administrativos de la Entidad patrocinadora.

Se incluirá la representación de los Maestros que determina el artículo quinto de la Orden de 23 de enero de 1967.

«Carmen Delgado de March», para la educación preescolar, patrocinado por la señora cuyo nombre llevará el Consejo Escolar Primario que se constituye, de ámbito nacional, con domicilio en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 70, y compuesto de la forma que sigue:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Doña Carmen Delgado de March.

Vocales:

El Inspector Central de Enseñanza Primaria.
 Doña Aurora Medina de la Fuente.
 Un Director escolar de un Centro a tutelar.
 Una Maestra nacional de un Centro a tutelar, que actuará de Secretaria del Consejo.

Se incluirá la representación de los padres de familia determinada en el artículo primero de la Orden de 23 de enero de 1967.

«Asociación Familiar Pro-subnormales de Tenerife», patrocinado por la mencionada Asociación, de ámbito provincial, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle de Méndez Núñez, número 29, y compuesto de la forma siguiente:

Presidentes honorarios:

El Director general de Enseñanza Primaria.
 El Gobernador civil de la provincia.
 El Presidente de la Mancomunidad de Cabildos de la Provincia.

Presidente efectivo: El de la Asociación patrocinadora.

Vicepresidente: El de la Asociación patrocinadora.

Vocales:

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.
 Un Director escolar de un Centro a tutelar.
 El Jefe de los Servicios médicos especializados de los Centros a tutelar.

La representación de los Maestros nacionales prevista en el artículo quinto de la Orden de 23 de enero de 1967.

El Tesorero de la Asociación patrocinadora.

Un Vocal de la Junta Rectora de la Asociación patrocinadora.

Una representación de la Autoridad local.

En el apartado f) del artículo sexto del Reglamento se incluirá la limitación que se deriva de la aplicación del artículo 71 de la Orden de 10 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20). En el artículo 14 del mismo Reglamento, apartado c), se suprimirá la aportación de «cuotas».

2.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Escuelas de Sordomudos», patrocinado por la Diputación Provincial de Burgos, de ámbito provincial, y compuesto de la forma siguiente:

Presidentes honorarios:

El Director general de Enseñanza Primaria.

El Gobernador civil de la provincia.

Presidente efectivo: El de la Diputación Provincial.

Vicepresidentes:

Primero, el Diputado Presidente de la Comisión de Beneficencia.

Segundo, el Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

Vocales:

El Delegado provincial de Educación y Ciencia.
 El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.
 El Secretario general de la Diputación Provincial.
 El Médico-Decano de la Beneficencia Provincial.
 El Capellán de los Establecimientos de Beneficencia.
 El Director de los Establecimientos de Beneficencia.
 El Director del Colegio de Sordomudos, que actuará como Secretario del Consejo.

Un Maestro nacional de los Centros tutelados.

Un representante de los padres de familia con hijos matriculados en los Centros tutelados.

«Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, S. A.», patrocinado por la entidad de igual denominación, de ámbito local, con domicilio en la aldea de La Garganta, del término municipal de Brazatorlas (Ciudad Real), y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El representante legal de la Entidad patrocinadora.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.
 El Cura Párroco de la aldea.
 Un Director de Escuela graduada.
 El representante de los padres de familia.
 Secretario: El Jefe de los servicios administrativos de la Entidad patrocinadora.

Se incluirá la representación de los Maestros prevista en el artículo quinto de la Orden de 23 de enero de 1967.

«Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S. A.», constituido por Orden ministerial de 22 de febrero de 1966, ubicado en el poblado «Central Térmica de Puente Nuevo», del término municipal de Espiel (Córdoba), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente efectivo: El Ingeniero Jefe de la Central térmica.

Vocales:

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.
 El Director de la Agrupación escolar.
 Un Técnico de la Entidad patrocinadora.
 Dos obreros de la Entidad patrocinadora.
 Secretario: Un administrativo de la Entidad patrocinadora.

«Nuestra Señora de los Dolores», patrocinado por la Cooperativa de Viviendas de igual denominación, constituido por Orden de 17 de mayo de 1965, con domicilio en La Coruña, plaza del Comercio, número 6, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Cooperativa patrocinadora.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.
 Un Maestro nacional de las Escuelas tuteladas.
 Cuatro padres de familia miembros de la Cooperativa patrocinadora, uno de los cuales actuará de Secretario.

«Granja Avícola del Jarama», patrocinado por la Entidad de igual denominación, constituido por Orden de 15 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), ubicado en Arganda del Rey (Madrid), carretera de Chinchón, kilómetro 3.200, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la Entidad patrocinadora.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.
 El Veterinario de la Granja.
 El Cura Párroco.
 Un Maestro nacional de las Escuelas tuteladas, que actuará de Secretario.

Un padre de familia con hijos matriculados en las Escuelas tuteladas.

«Doctor Faustino Barberá de Educación Especial», patrocinado por el Tribunal Tutelar de Menores de Valencia, constituido por Orden de 30 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre) con la denominación de Sección Provincial del Patronato Nacional de Educación Especial, de ámbito provincial, con domicilio en Valencia, calle del Pintor Millot, número 10, y compuesto de la forma siguiente:

Presidentes honorarios:

El Director general de Enseñanza Primaria.

El Gobernador civil de Valencia.

Presidente electivo. El del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia.

Vocales.

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

El Director de la Escuela Normal.

Un representante del Ayuntamiento.

Un representante de la Diputación Provincial.

Un representante del Arzobispado de Valencia.

Un Médico de la Beneficencia Provincial.

Un Maestro nacional, que actuará de Secretario.

Un representante de los padres de familia.

El artículo 29 del Reglamento se sustituye por el artículo 71 del Reglamento de Centros Oficiales aprobado por Orden de 10 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

3.º Incorporar como miembros del Consejo Escolar Primario «San José», de Villarubia anejo de Córdoba a los siguientes señores:

Don Salvador Huertas Gómez, sacerdote encargado de la barriada del Higuerón, y don Rafael Moreno Muñoz y don José Raya Ruiz, padres de familia.

Este Consejo Escolar Primario fué constituido y aprobado su Reglamento por Orden de 21 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

4.º Disolver los Consejos Escolares Primarios que a continuación se indican:

«Patronato Escolar de los Suburbios de Cáceres», constituido por Orden de 7 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y su Reglamento, aprobado por Orden de 15 de marzo de 1968, a petición del mismo y conformidad de la Inspección de Enseñanza Primaria.

«Municipal de Alguazas» patrocinado por el Ayuntamiento de Alguazas (Murcia), constituido por Orden ministerial de 25 de junio de 1957, y su Reglamento, aprobado por Orden de 21 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), a petición de la Corporación patrocinadora y conformidad de la Inspección de Enseñanza Primaria.

«Apostolado Social Católico», patrocinado por la Comisión Diocesana de Acción Social Empresarial de Vigo (Pontevedra) a petición de la Comisión patrocinadora y conformidad de la Inspección de Enseñanza Primaria.

5.º Los Consejos Escolares Primarios quedan constituidos en la forma que se establece con la jurisdicción que se determina, quedando facultados para proponer la creación de Escuelas nacionales en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo texto el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1970.—J. G. del Departamento. Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica de 66 kV que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Centrales Eléctricas Navarro, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Marqués del Riscal, número 2, y Delegación en Campo de Criptana (Ciudad Real), calle Reina, número 37, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 66 kV., de 19.827 metros de longitud, derivada de la subestación de «Riega», del término municipal de Tomelloso (Ciudad Real), y final en la subestación, tipo intemperie, que esta Empresa posee en la periferia de la localidad de Socuéllamos (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Línea de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1969 y Orden ministerial, de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la línea eléctrica solicitada, que se ejecutará de acuerdo con el proyecto presentado en 21 de febrero de 1970 y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 22 de junio de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—2304-B

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca el II Concurso-demonstración Internacional de Mecanización del Cultivo del Viñedo.

La creciente escasez de la mano de obra disponible para la realización de las labores de cultivo entre líneas y los trabajos de poda y recolección del viñedo, así como diversas razones técnicas, aconsejan proseguir impulsando la adecuada mecanización o modificación de estas operaciones.

A este respecto, esta Dirección General de Agricultura, siguiendo la iniciativa tomada en el año anterior, y contando con la colaboración de la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real, el Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, el Servicio de Extensión Agraria y los Consejos Reguladores de Denominación de Origen, y coincidiendo con la X Feria Provincial del Campo de Manzanares ha resuelto convocar el II Concurso-demonstración Internacional de Mecanización del Cultivo del Viñedo, que permita comprobar y exhibir ante los agricultores el comportamiento de cuantas máquinas, aparatos o utensilios, fabricados o ideados para ejecutar o, al menos, facilitar las indicadas labores y trabajos con vistas a una futura aplicación generalizada de aquéllos y de los sistemas de trabajo que resulten más idóneos en España.

Las bases que regirán este concurso-demonstración son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes o inventores de prototipos, nacionales y extranjeros, por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.º Podrán presentar cualquier clase de máquinas, aparatos o utensilios, tanto comercializados como prototipos o experimentales, que sean susceptibles de realizar o facilitar en el campo las labores de implantación y protección del cultivo, cultivo entre líneas y transporte y, más especialmente, las faenas de poda y recolección del viñedo.

3.º El concurso consistirá en una serie de pruebas técnicas de calificación, seguidas de una prueba pública de exhibición, en las que la maquinaria inscrita realizará prácticamente las operaciones para las que esté fabricada. Las pruebas técnicas de calificación en el concurso tendrán lugar en las fechas comprendidas entre el 6 y el 12 de septiembre próximo en Manzanares, provincia de Ciudad Real (España), para lo cual los participantes deberán situar inicialmente el material que deseen presentar en la finca del término municipal de Manzanares y fecha exacta, que se dará a conocer a los concursantes con la antelación suficiente. La demostración pública tendrá lugar el día 12 de septiembre próximo en la misma finca donde se realizará las pruebas técnicas de calificación del referido concurso.

4.º En la demostración pública podrán participar, además de las máquinas seleccionadas previamente para su inclusión en el concurso cualquier máquina inscrita, aunque no hubiera sido seleccionada por no reunir condiciones de efectiva novedad o aportación de ideas interesantes a juicio del Comité Organizador de esta Dirección General. Dicha selección será previa a la celebración de las pruebas técnicas de calificación efectuadas en el campo, por lo que resulta imprescindible que los concursantes acompañen suficiente documentación técnica descriptiva de las máquinas al impreso de inscripción oficial.

5.º Será a cargo de los concursantes todos los gastos de importación, en su caso, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarios para su accionamiento.

Ello no obstante, esta Dirección General tratará de facilitar a los concursantes que lo soliciten la prestación de dichos tractores, siempre que se trate de modelos usuales en España.

6.º El concurso queda inicialmente dotado con un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas) para su total o parcial distribución en metálico como premios, recompensas o subvenciones entre aquellas máquinas, aparatos y utensilios que, a propuesta de la Comisión Calificadora que designe esta Cen-